

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): dos euros (2 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

3.4 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.5 Precio del cupón: 2 euros.

4. Sorteo de «Fin de Semana» (con vigencia desde el tercer fin de semana de junio. El segundo fin de semana de junio la ONCE celebrará un sorteo extraordinario de carácter promocional del sorteo de fin de semana).

4.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de «Fin de Semana», para el tercer y cuarto fin de semana de junio, es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Distribución de premios por emisión:

4.2.1 Premios fijos por sorteo.

4.2.1.1 Premio a las cinco cifras y serie: setenta y dos mil euros (72.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (18 por 100 del total de la emisión).

4.2.1.2 Premio a las cinco cifras: veinticinco mil euros (25.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el apartado 4.2.1.1. (12,25 por 100 del total de la emisión).

4.2.1.3 Premio a las cuatro últimas cifras: trescientos euros (300 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden. (1,35 por 100 del total de la emisión).

4.2.1.4 Premio a las tres últimas cifras: treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

4.2.1.5 Premio a las dos últimas cifras: cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

4.2.1.6 Premio a la última cifra (reintegro): dos euros (2 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

4.2.2 Premio a la bola especial: Premio a la bola especial: tres millones de euros (3.000.000 €) al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden, cuando en el sorteo en el que haya sido premiado se haya extraído del séptimo bombo la bola especial.

4.3 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores, excepto, en su caso, los correspondientes a los apartados 4.2.1.1. y 4.2.2. mencionados anteriormente.

Precio del cupón: 2 euros.

5. Sorteo de «El Combo».

5.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

5.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las ocho categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de «El Combo», publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 11 de agosto de 2004.

5.3 Precio de la apuesta: El precio unitario de la apuesta es de un euro (1€).

6. Celebración de los sorteos del cupón y del Combo.

Durante el segundo trimestre del año 2005 se celebrarán 52 sorteos del cupón de «lunes a jueves», con carácter diario, 13 sorteos del cupón de «viernes», que se realizarán cada viernes y 12 sorteos del cupón de «Fin de Semana».

Además durante el segundo trimestre, se realizará un sorteo extraordinario del cupón, el día 12 de junio de 2005, cuyas condiciones específicas se publicarán de manera diferenciada en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se celebrarán 13 sorteos del juego activo denominado «El Combo» que se realizan cada sábado de los meses de abril, mayo y junio.

7. Emisión del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión del cupón correspondiente al segundo trimestre para los sorteos de Lunes a Jueves es de cuatrocientos sesenta y ocho millones de euros (468.000.000 €), de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) para los sorteos de viernes, de ciento veinte millones de euros (120.000.000 €) para los sorteos de «Fin de Semana» y de veintiocho millones de euros (28.000.000 €) para el sorteo extraordinario de 12 de junio.

8. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del segundo trimestre de 2005, tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 2005.

9. –Los sorteos del cupón de la ONCE comprendidos en el segundo trimestre de 2005 se regirán por la presente Resolución y por el vigente Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE.

Asimismo, el sorteo de «El Combo» se regirá además de por la presente Resolución por el «Reglamento regulador del Combo» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto de 2004 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 29 de junio de 2004.

Madrid, 15 de abril de 2005.–La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

7595

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles del día 15 de agosto de 2005.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La disposición transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 15 de abril de 2005 ha verificado que el Acuerdo 3(E)/2005-1.1, de 17 de marzo, del Consejo General de la ONCE relativo al sorteo extraordinario a celebrar el 15 de agosto de 2005, se ajusta a los términos de la normativa citada. En consecuencia procede dar publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la ONCE, a celebrar el día 15 de agosto de 2005.

Normas del sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2005

1. El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 15 de agosto de 2005 es de cinco euros (5 €).

2. La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

2.1 Premio a las cinco cifras y serie: Catorce millones de euros (14.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2 Premio a las cinco cifras: Cincuenta mil euros (50.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado anteriormente.

2.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Dos mil quinientos euros (2.500 €) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últi-

mas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.4 Premio a las tres últimas cifras: Cincuenta euros (50 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.5 Premio a las dos últimas cifras: Diez euros (10 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.6 Premio a la última cifra (reintegro): Cinco euros (5 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3. Ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable.

4. El porcentaje global destinado a premios es del 44,80 %.

5. El número de series a emitir es de 150 series, lo que supone una emisión de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

6. Este sorteo se registrará por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004 y por las «Normas del sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2005» aprobadas por el Consejo General de la ONCE el 17 de marzo de 2005, que tendrán vigencia desde el día 20 de junio, fecha de inicio de la comercialización del producto y cuyo contenido coincide con lo dispuesto en esta Resolución.

7. Normas específicas de la celebración del sorteo. Para el sorteo extraordinario del 15 de agosto de 2005 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada y en consecuencia el premio especial a las cinco cifras y serie. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el carácter especial del tipo de premio al que se refiere.

Madrid, 15 de abril de 2005.—La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

7596

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles del día 12 de junio de 2005.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La disposición transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 15 de abril de 2005 ha verificado que los Acuerdos de 17 de marzo del Consejo General de la ONCE y la Resolución de 15 de abril del Director General de la ONCE, relativos al sorteo extraordinario a celebrar el día 12 de junio, se ajustan a los términos de la normativa citada. En consecuencia procede dar publicidad al sorteo extraordinario del cupón de la ONCE, a celebrar el día 12 de junio de 2005.

Normas del sorteo extraordinario de 12 de junio de 2005

1. El precio unitario del cupón del sorteo extraordinario del día 12 de junio de 2005 es de cuatro euros (4 €).

2. La estructura de premios presenta las siguientes cuantías para las diferentes categorías:

2.1 Premio a las cinco cifras y serie: cinco millones de euros (5.000.000 €) en efectivo más setenta y dos mil euros (72.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2 Premio a las cinco cifras: veinticinco mil euros (25.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie, mencionado anteriormente.

2.3 Premio a las cuatro últimas cifras: trescientos euros (300 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.4 Premio a las tres últimas cifras: treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.5 Premio a las dos últimas cifras: ocho euros (8 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.6 Premio a la última cifra (reintegro): cuatro euros (4 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

3. Ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores es acumulable.

4. El porcentaje global destinado a premios es del 42,60 %.

5. El número de series a emitir es de 70 series, lo que supone una emisión de veintiocho millones de euros (28.000.000 €) constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

6. Este sorteo se registrará además de por la presente Resolución, por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004 por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004, con las modificaciones al mismo aprobadas por la Comisión Permanente en la reunión de 15 de abril de 2005, y por las «Normas específicas del sorteo extraordinario de 12 de junio de 2005» aprobadas por la ONCE, que tendrán vigencia desde el día 22 de mayo, fecha de inicio de la comercialización del producto, cuyo contenido coincide con lo dispuesto en la presente Resolución.

7. En caso de que no se hubiese vendido el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras más serie, la parte del premio a las cinco cifras más serie al contado cinco millones de euros (5.000.000 €), en la cuantía que se decida por la ONCE, se acumulará al premio a la bola especial de futuros sorteos. La ONCE decidirá la cuantía y el sorteo o los sorteos del fin de semana en los que se efectúa esta acumulación, anunciándolo en su página de Internet www.once.es con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

8. A este sorteo le serán de aplicación, supletoriamente, el resto de condiciones incluidas en el Apéndice 3 del Reglamento del Cupón (sorteo de Fin de semana), excepto en lo relativo al séptimo bombo.

Madrid, 15 de abril de 2005.—La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

7597

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador del sorteo del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

El actual marco de ordenación de las actuaciones de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de juegos, se encuentra regulado en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, en el vigente Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la ONCE aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 27 de febrero de 2004, así como en los Estatutos de la Entidad publicados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 23 de marzo de 2000.